

SERIEDAD DE LA OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA NO.: FIAN C 0587
MONEDA : PESOS DOMINICANOS

RAMO: FIANZAS

FIANZA DE LICITACIÓN O CONCURSO

1.- POR CUANTO: **H.Y.L., S. A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, **RNC: 101-14869-1**, (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha **17 de mayo de 2023**, a la compañía **HYLSEG SEGUROS, S. A.** (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de **OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 8,000.00), EQUIVALENTE AL 1% DE RD\$ 800,000.00.**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES POR COMPARACIÓN DE PRECIO NO. JCE-CCC-CP-2023-0022.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Y tiene como fecha de vigencia desde **17-05-2023, hasta el 17-05-2024**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de esta en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo con la Ley Dominicana que evite o impida a: **H.Y.L., S. A.**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **HYLSEG SEGUROS, S. A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: **HYLSEG SEGUROS, S. A.** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 8,000.00), EQUIVALENTE AL 1% DE RD\$ 800,000.00.**, exigida a: **H.Y.L., S. A.**, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, **HYLSEG SEGUROS, S. A.**, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **17 días del mes de mayo del año 2023**.

